



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático.
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático
Núm. de Exp:	DOAYCC/NA/PRV/2020/027
Permiso Núm:	DOAYCC/NA/PRV/2020/031
Fecha:	12/02/2020

PRESENTE

Hago referencia a su escrito recibido en esta dirección, el día 06 DE FEBRERO DEL 2020, en el cual se solicita PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL, para el proyecto HABITACIONAL con ubicación en el SOLAR URBANO [REDACTED] con una superficie total a desmontar de 1,143.00 M² por lo cual se emite el presente acuerdo al amparo [REDACTED]

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Dirección es competente para conocer analizar, autorizar, emitir, registrar, modificar y en su caso emitir el presente Permiso de Poda y Remoción Vegetal, cuya ejecución debe llevarse a cabo con estricta observancia de las condiciones en ellos establecidas; con la finalidad de cuidar y conservar el medio ambiente, ya que resulta necesario garantizar un Medio Ambiente sano para los habitantes del Municipio de Tulum así como sentar las bases para un proceso de restauración y recuperación ecológica; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 8 Fracción II, VI, VII, IX, 206 Fracción II inciso c) del Reglamento del Ecología Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado en el periódico oficial el 3 de diciembre del 2019.

SEGUNDO: Que el otorgamiento de permisos ambientales es el fin de administrar, dirigir, operar y controlar por fases el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental, así como de los instrumentos de la política ambiental municipal, en el marco de la concepción del desarrollo sustentable.

TERCERO: Que el Permiso de Poda y Remoción Vegetal autoriza dentro de predios en áreas urbanas, la remoción parcial de la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea que se encuentre en las aéreas de desplante de las obras o actividades de un proyecto;

CUARTO: Que el interesado es el propietario de la propiedad del predio en el cual se pretende ubicar en SOLAR URBANO [REDACTED] con Escritura Pública Núm. P.A. 94 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO), Volumen DECIMO, Tomo "D", Folio 9,776 (NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS), con fecha 04 DE DICIEMBRE DEL 2019, con cedula catastral número NO ES LEGIBLE, con una superficie total del predio de 1,143.00 M².

H. AYUNTAMIENTO

QUEDA SUJETO A LA ENTREGA DE UNA COPIA SIMPLE LEGIBLE DE LA BOLETA DE PAGO DE PREDIAL 2020

En el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, a los 12 días del mes de febrero del año dos mil veinte.

Por lo que la Dirección General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático tiene a bien OTORGAR el presente PERMISO DE PODA Y REMOCIÓN VEGETAL para una superficie a desmontar de 1,143.00 M², ubicado para efecto de llevar a cabo el proyecto [REDACTED] en SOLAR URBANO [REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED] debiendo el interesado dar cabal y total cumplimiento a las siguientes condiciones:

CONDICIONANTES:

- 1.- Los residuos sólidos generados durante las actividades autorizadas, deberán ser depositados en contenedores de base de plástico con tapa hermética y letreros distintivos para su disposición final, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobante de dicha disposición.
- 2.- Los residuos vegetales resultados de la remoción vegetal deberán ser triturados y composteados para su uso dentro de las actividades del proyecto.



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO

H. AYUNTAMIENTO DE TULUM Q. ROO



H. Ayuntamiento de Tulum

2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático.
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático
Núm. de Exp:	DOAYCC/NA/PRV/2020/027
Permiso Núm:	DOAYCC/NA/PRV/2020/031
Fecha:	12/02/2020

3.- Deberá abstenerse de depositar en la vía pública los residuos resultantes de la remoción vegetal realizada, debiendo disponer de los mismos en el relleno sanitario y acreditarlo ante la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, la disposición final de los residuos.

4.- Durante las actividades de remoción vegetal se deberá garantizar en todo momento que los trabajadores cuenten con la infraestructura adecuada para sus necesidades fisiológicas, mediante el uso de sanitarios portátiles o sanitarios permanentes conectados al sistema de drenaje municipal o fosa séptica, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobantes de dichas acciones, presentando al terminar la actividad un informe de la disposición de los mismos Y contrato de servicios de la empresa que realice el servicio.

5.-De acuerdo al artículo 81 del Reglamento del Ecología Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado en el periódico oficial el 3 de diciembre de 2019. Por tal motivo deberá presentar en un término de 20 hábiles a partir de la expedición del presente permiso el Programa de rescate de flora validado por la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Cambio Climático.

6.- Del análisis efectuado al inventario florístico realizado el día XXXXXX se desprende que se encontraron ejemplares que se encuentran bajo el estatus de alguna categoría de conformidad con lo establecido con la NOM-059-SEMARNAT-2010 que establece el Programa ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2009. Por lo que el interesado DEBERÁ llevar a cabo la REUBICACIÓN/CONSERVACIÓN del ejemplar que se enlistan a continuación:

NÚMERO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DIÁMETRO	AFECTACIÓN
XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX

7.- Toda vez que del inventario florístico realizado el día XXXXX, se desprende que se encontraron ejemplares de importancia ambiental, en virtud de que por estos alimenta a varios animales, dan sombra, brisa y oxígeno, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad, riqueza y equilibrio natural del territorio es por lo que el interesado DEBERÁ llevar a cabo la REUBICACIÓN, de los ejemplares que se enlistan a continuación:

NÚMERO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DIÁMETRO	AFECTACIÓN
XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX


• **TODOS LOS ÁRBOLES QUE SEAN AFECTADOS, DEBERÁN DE SER REUBICADOS DENTRO DE LAS ÁREAS VERDES DEL MISMO PREDIO.**

8.- Durante la ejecución de la remoción vegetal autorizada, deberá abstenerse de dañar la vegetación existente en los predios aledaños, así como la infraestructura urbana circundante.

9.- Antes de realizar la Remoción Vegetal del Predio autorizado deberá realizar el rescate de la fauna y entregará un Informe de la actividad a la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático.

10.-En apego al artículo 76 y 93 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado el 3 de diciembre de 2019, la cual a la letra dice "los predios o terrenos donde se pretenda desarrollar obras y proyectos de cualquier tipo, las personas físicas o morales responsables de los mismos, quedan obligadas a proporcionar, independientemente del área del predio municipal, un porcentaje de la superficie total del terreno a construir, como área permeable, para favorecer la filtración de agua hacia el suelo y subsuelo y la recarga del manto acuífero, en dicha superficie se contemplarán las áreas verdes y ajardinadas:

- I. Predios con un área menor de 100 metros cuadrados el 10% como mínimo.
- II. Predios con superficie entre 101 y 500 metros cuadrados, como mínimo el 20%.
- III. Predios cuya superficie de 501 a 3,000 metros cuadrados, como mínimo el 30%.



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM Q. ROO
Página 2 | 3



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático.
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático
Núm. de Exp:	DOAYCC/NA/PRV/2020/027
Permiso Núm:	DOAUCC/NA/PRV/2020/031
Fecha:	12/02/2020

IV. Predios mayores a 3,001 metros cuadrados, el 40% como mínimo.

De acuerdo a lo anterior se condiciona a destinar el 30 % (Treinta por ciento) del predio que mantenga un área permeable que favorezca la filtración de aguas pluviales al suelo y subsuelo y la recarga del manto acuífero.

11.- Debido a que durante el proceso de inspección se determinó que el predio a desarrollar *presenta vegetación Media Superinifolia* adecuada para rescate. Por lo anterior el proyecto *deberá adherirse al "Programa de reforestación, rehabilitación y restauración de áreas verdes del Municipio de Tulum"*, como lo menciona el art. 81 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado el 3 de diciembre de 2019, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio climático para la asignación de áreas y procedimientos cumpliendo con una superficie de 100% reforestada dentro del municipio.

12.- La Dirección podrá realizar en cualquier momento la supervisión que considere pertinente para verificar el cumplimiento de estas medidas de mitigación y compensación establecidas por esta autoridad.

13.- La presente autorización es **válida por 6 meses** y en tanto no se modifica la permanencia y características específicas del proyecto.

14.- En caso de requerir una **prórroga** del permiso, deberá solicitarla con anticipación a su vencimiento y haber informado el cumplimiento de condicionantes, la cual se otorgará previo pago de derechos correspondientes, de conformidad con la Ley de Hacienda del municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo.

15.- Una vez que se concluya con las actividades de Reforestación vegetal deberá presentar un **informe final** del cumplimiento de condicionantes y solicitar por escrito a esta Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, la **Constancia de cumplimiento ambiental y cierre del expediente**.

16.- El presente permiso es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las autoridades estatales o municipales cuantas veces lo soliciten.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES AQUÍ ESTABLECIDAS, DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE TULUM, PARA PROCEDER A LA REVOCACIÓN DEL PRESENTE PERMISO Y LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y/O MUNICIPALES.



C. GUSTAVO MALDONADO SALDAÑA
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO
DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

VISTO BUENO: LIC. DAVID HERNÁNDEZ VICARIO.- DIRECTOR DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO.

*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISION DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO.